



Nombre del trámite o servicio	TOMA DE AGUA																
Homoclave	RMTySCUE/SAPAC/03/2022																
¿Trámite o servicio?	Trámite																
Descripción del trámite o servicio	El trámite se solicita a efecto de realizar la contratación de los servicios de agua potable y alcantarillado y deberá realizarse en el plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique al propietario o poseedor de un predio, que ha quedado establecido el servicio en la calle en que se encuentra ubicado; o de treinta días contados a partir de la fecha en que se adquiera la propiedad o posesión del predio o de treinta días previos a la fecha de apertura del giro comercial o establecimiento industrial; o en su defecto, dentro de los quince días anteriores al inicio de una construcción, si existieren los servicios																
Modalidad del trámite o servicio	Presencial																
Descripción con lenguaje claro, sencillo y conciso de los casos en que debe o puede realizarse el trámite o servicio	Consiste en la instalación de un tamiz dinámico que filtra el agua y deja que los sólidos continúen por el cauce. Mediante este sistema se eliminan los problemas de atascos de las arquetas de bombeo de agua destinada a estaciones potabilizadoras.																
Beneficio del servicio, en su caso	No aplica																
SUJETO OBLIGADO RESPONSABLE DEL TRÁMITE O SERVICIO																	
Dirección y teléfono	Av. Morelos sur 166 Col Centro C.P. 62000 Cuernavaca Mor Teléfono 3623900																
Días y horarios de atención al público	Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 hrs																
Puesto del servidor público responsable del trámite o servicio	Director: Oscar González Bahena																
Otras oficinas para realizar el trámite o servicio y su domicilio	Única sede.																
INFORMACIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO																	
Quién puede presentar el trámite o servicio	El usuario que requiere una toma de agua.																
Medio de presentación	Formato de ventanilla, con los requisitos solicitados																
Costo en UMA's de acuerdo a la Ley de Ingresos vigente	<p>Por instalación de tomas domiciliarias cuando el diámetro de la toma sea de 13mm o 1/2" pulgada:</p> <table border="1"> <tr> <td>HABITACIONAL</td> <td>\$6,833.53</td> <td>Hasta 6 metros lineales</td> </tr> <tr> <td>RESIDENCIAL</td> <td>\$10,584.20</td> <td>Hasta 6 metros lineales</td> </tr> <tr> <td>COMERCIAL</td> <td>\$19532.66</td> <td>Hasta 6 metros lineales</td> </tr> </table> <ul style="list-style-type: none"> El costo de la instalación de la toma incluye mano de obra, materiales y derechos de conexión hasta 6 metros lineales, cuando exceda esta distancia, el metro lineal se incrementará. Cuando el diámetro de la toma sea de 19 mm o 3/4" de pulgada se aumentará al rango base correspondiente 5 Unidades de Medida y Actualización. Cuando el diámetro de la toma sea de 25 mm o 1" pulgada se aumentará al rango base correspondiente 10 Unidades de Medida y Actualización. Cuando el diámetro de la toma sea de 38 mm o 1 1/2" pulgada se Aumentará al rango base correspondiente 20 Unidades de Medida y Actualización. <p>Por instalación de medidores de agua potable de 13 mm o 1/2" pulgada</p> <table border="1"> <tr> <td>HABITACIONAL</td> <td>\$ 2,405.50</td> </tr> <tr> <td>RESIDENCIAL</td> <td>\$ 2,886.60</td> </tr> <tr> <td>COMERCIAL</td> <td>\$ 3,848.8</td> </tr> </table> <ul style="list-style-type: none"> Cuando el diámetro del medidor sea de 19 mm o 3/4" de pulgada se aumentará 		HABITACIONAL	\$6,833.53	Hasta 6 metros lineales	RESIDENCIAL	\$10,584.20	Hasta 6 metros lineales	COMERCIAL	\$19532.66	Hasta 6 metros lineales	HABITACIONAL	\$ 2,405.50	RESIDENCIAL	\$ 2,886.60	COMERCIAL	\$ 3,848.8
HABITACIONAL	\$6,833.53	Hasta 6 metros lineales															
RESIDENCIAL	\$10,584.20	Hasta 6 metros lineales															
COMERCIAL	\$19532.66	Hasta 6 metros lineales															
HABITACIONAL	\$ 2,405.50																
RESIDENCIAL	\$ 2,886.60																
COMERCIAL	\$ 3,848.8																



	<p>al rango base correspondiente 5 Unidades de Medida y Actualización.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuando el diámetro del medidor sea de 25 mm o 1" pulgada se aumentará al rango base correspondiente 10 Unidades de Medida y Actualización. • Cuando el diámetro del medidor sea de 38 mm o 1 ½" pulgada se aumentará al rango base correspondiente 20 Unidades de Medida y Actualización. • Deberá adicionar los impuestos inherentes al trámite. 																		
Área (s) de pago	Únicamente en Oficinas Centrales: de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 hrs.																		
Forma de determinar el monto	<p>A. El costo se determina con base a: Ley Estatal de Agua Potable Art. 98 fracción. 1 inciso B).- por instalación de tomas domiciliarias cuando el diámetro de la toma sea de 13mm o ½" pulgada:</p> <table border="1"> <tr> <td>HABITACIONAL</td> <td>36 U.M.A.</td> <td>Hasta 6 metros lineales</td> </tr> <tr> <td>RESIDENCIAL</td> <td>60 U.M.A.</td> <td>Hasta 6 metros lineales</td> </tr> <tr> <td>COMERCIAL</td> <td>105 U.M.A.</td> <td>Hasta 6 metros lineales</td> </tr> </table> <p>B. El costo de la instalación de la toma incluye mano de obra, materiales y derechos de conexión hasta 6 metros lineales, cuando exceda esta distancia, el metro lineal se incrementará de la siguiente manera:</p> <table border="1"> <tr> <td>HABITACIONAL</td> <td>6 U.M.A</td> <td>Por metro lineal adicional</td> </tr> <tr> <td>RESIDENCIAL</td> <td>10 U.M.A</td> <td>Por metro lineal adicional</td> </tr> <tr> <td>COMERCIAL</td> <td>17.5 U.M.A</td> <td>Por metro lineal adicional</td> </tr> </table> <p>C. Cuando el diámetro de la toma sea de 19 mm o ¾" de pulgada se aumentará al rango base correspondiente 5 Unidades de Medida y Actualización. Cuando el diámetro de la toma sea de 25 mm o 1" pulgada se aumentará al rango base correspondiente 10 Unidades de Medida y Actualización. Cuando el diámetro de la toma sea de 38 mm o 1 ½" pulgada se aumentará al rango base correspondiente 20 Unidades de Medida y Actualización.</p>	HABITACIONAL	36 U.M.A.	Hasta 6 metros lineales	RESIDENCIAL	60 U.M.A.	Hasta 6 metros lineales	COMERCIAL	105 U.M.A.	Hasta 6 metros lineales	HABITACIONAL	6 U.M.A	Por metro lineal adicional	RESIDENCIAL	10 U.M.A	Por metro lineal adicional	COMERCIAL	17.5 U.M.A	Por metro lineal adicional
HABITACIONAL	36 U.M.A.	Hasta 6 metros lineales																	
RESIDENCIAL	60 U.M.A.	Hasta 6 metros lineales																	
COMERCIAL	105 U.M.A.	Hasta 6 metros lineales																	
HABITACIONAL	6 U.M.A	Por metro lineal adicional																	
RESIDENCIAL	10 U.M.A	Por metro lineal adicional																	
COMERCIAL	17.5 U.M.A	Por metro lineal adicional																	
Momento en que se debe realizar el pago	Pago final																		
Plazo máximo de resolución	25-30 días hábiles como criterio administrativo, dependiendo de la existencia de la totalidad																		
Vigencia	Es vigente dentro del año fiscal en que el usuario realizó el trámite.																		
Afirmativa ficta / Negativa ficta	Afirmativa Ficta																		
Especificar si el trámite o servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios.	Presenta formato de toma de agua.																		
El formato o formatos correspondientes (URL)																			
Especificar si es necesario agendar cita con el sujeto obligado para realizar el trámite o servicio, en su caso. Cita en línea, proporcionar la liga de Internet en donde se puede agendar	No aplica																		
En caso de requerir inspección, verificación o visita domiciliaria de manera previa, durante o después de la resolución	Nombre: Eduardo Galán Cruz Director: Oscar González Bahena Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105 fracción I, II Y IV y 106 de la ley Estatal de Agua Potable para el Estado de Morelos																		



<i>del trámite o servicio, señalar el nombre, el sujeto obligado que la realiza, objetivo y fundamento jurídico</i>		
<i>El plazo con el que cuenta el sujeto obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir la prevención, así como el fundamento jurídico de ambos</i>	Prevenición: Inmediato Solventación de prevención: Cinco días	
<i>Pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización</i>	<i>Paso 1</i>	Presentación de documentación en ventanilla para su verificación
	<i>Paso 2</i>	<i>Se programa inspección a cargo del departamento de Tomas</i>
	<i>Paso 3</i>	<i>Se determina su aprobación en coordinación con la dirección de operación</i>
	<i>Paso 4</i>	<i>Se determina el costo para el pago correspondiente</i>
	<i>Paso 5</i>	<i>Se calendariza la fecha de instalación de toma</i>

REQUISITOS DEL TRÁMITE O SERVICIO

NO.	NOMBRE	ORIGINAL	COPIA
1.	Escrituras selladas o Constancia de trámite de escrituras expedida por un notario o constancia de posesión sellada del Comisariado Ejidal o de Bienes Comunales del bien inmueble. En caso de que las escrituras estén en trámite con la notaria, el usuario deberá presentar una carta expedida por la misma y anexar copias simples.	1	1
2.	Identificación oficial del propietario.	1	1
3.	En caso de no ser el propietario el que tramita, presentar carta poder simple y la copia de identificación de 2 testigos.	1	1
4.	Si es toma Comercial presentar: 1. Uso de suelo vigente, 2. Plano Arquitectónico sellado por la Secretaria de Desarrollo Sustentable.	1	1
5.	Croquis de ubicación	1	1

NOTA: En caso de que existan requisitos que necesiten alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero, se deberá señalar la persona o empresa que lo emita, así como su fundamento jurídico

CONDICIONES O CONSIDERACIONES NECESARIAS PARA DAR RESOLUCIÓN AL TRÁMITE O SERVICIO, LA METODOLOGÍA LLEVADA A CABO PARA SU RESOLUCIÓN Y, EN SU CASO, SU FUNDAMENTO LEGAL

Contar con la documentación tangible y actualizada. con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 fracción I, II y VI, en el reglamento de mejora regulatoria del municipio de Cuernavaca

LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ CONSERVAR PARA FINES DE ACREDITACIÓN, INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN CON MOTIVO DEL TRÁMITE O SERVICIO Y SU FUNDAMENTO JURÍDICO

Ser el propietario, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 fracción II, en el reglamento de mejora regulatoria del municipio de Cuernavaca

CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN QUE SEA ÚTIL PARA QUE EL INTERESADO REALICE EL TRÁMITE

Marcar el terreno e indicar el sitio donde se instala la toma con un letrero que diga:” Toma Aquí” y su correspondiente Número de folio.

FUNDAMENTO JURÍDICO

<i>Del trámite o servicio</i>	Ley Estatal de Agua Potable, artículos 1, 67 fracción I, II, y III, 68, 71, 72 periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 3754, publicado el 26 de julio 1995.
<i>De los requisitos</i>	Basta presentar documentos de identificación y acreditar la propiedad, previo pago de derechos, para iniciar el trámite.
<i>Del costo</i>	Artículo 48 de la Ley de ingresos del municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal 2022
<i>De la afirmativa o negativa</i>	Artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus



ficta Municipios, publicada en el Periódico oficial "Tierra y Libertad" 5726 Alcance, el 17 de julio de 2019.

QUEJAS

Comisaría del SAPAC
Ubicada en: Av. Morelos Sur No. 166, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos.
C.P. 62000 Teléfono 777362-3900 extensión 113 y 115.
Email: comisaria@sapac.gob.mx

¿Te pidieron requisitos o datos distintos; resolvieron en un plazo mayor; te hacen un cobro diferente, o no atendieron tu trámite en términos de esta guía de trámite?

Ahora puedes realizar una protesta ciudadana. Es un mecanismo mediante el cual se da seguimiento a peticiones o inconformidades ciudadanas por presuntas negativas o falta de respuesta de trámites o servicios previstos en el RMTyS, sin aparente razón justificada por parte de la autoridad emisora.